

1. FUENTES, LAVADEROS, CANAPÉS Y CRUCEROS

1.3 Protecciones

1. FUENTES, LAVADEROS, CANAPÉS Y CRUCEROS

1.3 Protecciones

La protección de las Fuentes, Lavaderos, Canapés y Cruceros formará parte de una protección global de los espacios y paisajes naturales y rurales, y se protegerá por constituir variedades específicas del patrimonio colectivo y etnográfico de Avilés.

Serán de aplicación los siguientes criterios de protección:

- **Como elementos catalogados individualmente:** dadas las características propias y particulares de estos elementos, no resulta adecuada su clasificación en base a los niveles de protección establecidos para otro tipo de bienes, requiriendo en todo caso su conservación un tratamiento asimilable al de los elementos con protección Integral.
- **Como pertenecientes a un ámbito protegido:** serán de aplicación las determinaciones para la protección de los ámbitos patrimoniales catalogados en que se ubican (Conjuntos o Núcleos Rurales), y particularmente las establecidas para Instalaciones y Mobiliario urbano recogidas en la normativa de "Adecuación a los entornos culturales de la nueva edificación", para la regulación de posibles intervenciones de mejora sobre el entorno de cualquiera de estos Elementos en espacio urbano.

Cuando se produzca estado de ruina, o manifiesto abandono en los bienes catalogados, el Ayuntamiento tendrá la facultad de proceder a la expropiación o de intervención sustitutoria, en este último caso con cargo a los titulares de los mismos.

Las precisiones que la Ley del Patrimonio Cultural de Asturias establece para los elementos de carácter etnográfico son de aplicación, en la parte que corresponde, a los Elementos en Espacio Urbano aquí tratados.